

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 28

Cuaderno No. 451

Año 1813.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por Da. María Pérez de San Martín
contra D. Francisco Fuentes, por cantidad de pesos

Clasificación

Cabildo.

CA-301

Causas Civiles.

CA3 170

DOC 323B

F. 35

Letra P. Legajo # 63, cuaderno # 1315.

una especie de valor de veinte y cinco p. que sea perteneciente
a mi difunto mi marido, y que la Negra y sus hijos de los q se ha-
van en mi Casa son pertenecientes a D. Maura mi Hija y
como tales los posehe desde el año de ochocientos. Y expusen
como es verdad que lo poseo que tubo dho mi marido en los
ultimos años de su vida lo invento con la avilitacion de la Ha-
zienda de Yandín y pago q hizo al dueño de ella como Alvaca a
dho D. Nicolas, la misma q tienen aui cargo los Tiadores q fueron
para su compra. Por tanto.

AV. pido y sup^{co} se sirva a mandar q se reciva la inform^{on} que lle-
vo pedida para en parte de la prueba a q se halla recivida esta cau-
sa pido justicia &c.

Otrovi Digo que el termino con q se recivio esta causa fue el de nue-
be dias, y no siendo posible se evague la Recesion de los Testigos
q hoy aproducia en los contos dias que restan. Por tanto.

AV. pido y sup^{co} se sirva a prorrogarme el termino provatorio a qua-
renta dias mas para el efecto expresado pido justicia &c.

D. Maria Perez de S. Martin

En lo principal: recivase la informacion q se ofiere para en parte de
prueba, y comete. Otrovi: se prorrogan como mas estando dentro del
termino. Lima y Agosto 20 de 1613.



Antes de
Juan de Bonilla y Menes

En Lima y Agosto veinte y uno de mil ochocientos

2
diento, treze, huse saver lo contenido,
en el auto de la buelta a Pablo Garcia
Proc^{ca} a nombre de su parte en super-
sona doy fee.

Bonilla

En dho dia huse otra notific^{on} como la an-
tesia a D^a Maria Perez de S^{ta} Martin en
supersona doy fee.

Bonilla

Yo Ego En la Ciudad de los Reyes del Peru en
El dia veinte y uno de Agosto de mil ochocientos
y treze, D^a Maria Perez de San Martin
Dⁿ Juan p^a la informacion q^e tiene ofendida y
Jose Olme p^a en parte de prueba a q^e se halla
Dⁿ G. N. E. recibida esta causa, presento por testigo
al Sr^{do} Dⁿ Juan Jose Olmedo a
quien yo el presente Ess^{no} recibí Jur-
ramento q^e lo hizo in verbo sacerdotis
tacto pectore, so cargo del qual ofendida,
cu verdad en lo q^e supiere y fuere pre-
guntado, y siendolo al tenor del escrito
presentado declaro lo siguiente.

A la primera pregunta Dijo que
con el motivo de la estrecha amistad
q^e el q^e declara tuvo con el finado Dⁿ
Antonio Coronel y con su viuda q^e lo pre-
senta sabe y le consta q^e quando falle-
ció dho Dⁿ Antonio, no deso este bienes
ningunos, p^o los pocos q^e quedaron no alcan-
zaron p^o su funeral y pagos q^e havia con-
traido, y lo que quedaron muchos sin po-
verse satisfacer por las sumas inde-
gencia en que falleció y responde.



En quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

so por D. ~~Antonio Coronel~~ y a una señal de cruz so cargo del qual ofrecio decir verdad en lo q supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del escrito presentado declaró lo sig

1^a

A la Primera Pregunta Dijo: que por el motivo de la amistad q el Testigo tiene en casa de la q lo presenta, sabe q quando fallecio su finado esposo D. Antonio Coronel, no dejó bienes algunos, p̄ mixto en sumo atarzo, tanto q aun los pocos bienes q se encuentran no alcanzaron p̄ el pago de su funeral y otros pagos q devian cubrirse los q no pudieron satisfacerse p̄ la total decadencia en q falleció y resp̄

2^a

A la Segunda pregunta Dijo: q le consta q la q lo presenta se halla en bastante pobreza y miseria, p̄ a no socorrerla el padre Fray Juan Cuellar se biera tal vez en el estado de mendigar, p̄ lo haver así el citado q su hermano en atencion al sumo atarzo en q quedó con la muerte de su finado esposo y resp̄ que lo dho y declarado es la verdad so cargo del Juramento fecho en q se afirmó y ratificó leyda su declaración no le tocan las generales de la Ley es de edad

de veinte y seis años y la firmo de
que doy fee =

Nicolas Vindia *Antemij*
Hern. de la Cruz y Franco

3^o Ego ^{te} Ynmediatam, continuando estas ^{te}
D^o Luis Beselro ^{te} senda la ynformac^on ofrecida p^{er} en
parte de p^{er}uebas, presento por tes-
tigo a D^o Luis Beselro vecino y del
comercio de esta Ciudad a quien he
dado juram^{to} q^e lo hizo por Dios N^o So^o
y a una señal de Cruz segun N^o So^o
cargo del qual ofrecio decir ver-
dad en lo q^e supiere y fuere pre-
guntado y siendolo al tenor del es-
crito declaro lo siguiente.

Pa

A la primera pregunta Di-
do: que con el motivo de haverle
servido el testigo en qualidad de Ca-
jero a D^o Antonio Coronel hasta
su muerte en el despacho y cuida-
do de los enfermos q^e se curaban
en el Hospital de Vellavista q^e con-
sistia de su cargo como arrentista q^e fue
de los Barcos del Rey, se hallava
el declar^{te} bien instruido de lo atra-
sado en q^e estava dho D^o Antonio, y de-
viendo a los dueños (instruidos) de los
viveres con q^e lo havia librado para
los Barcos, y q^e ultimamente acabo
de arruinarse con las avilitaciones
q^e le hizo su primo D^o Nicolas Co-
ronel p^{er} la esperanza q^e le dio es-
te de desarlo de su heredero de su
Vandir como lo executo, pero con
la infelicidad de q^e la compra la ha-

4
via hecha al fiado y apagar papla-
ros, de suerte q^e quando murió dho Don
Nicolás aun no se havia pagado un
medio r^l, y fue necesario q^e el referi-
do Dⁿ Antonio pagase el primer plaro,
y adelantase ademas de esta quatro
mil p^{rs} de su peculio sin aprovechar
nada de la Hacienda, tanto q^e perdió la
vida por haver hido a pisca a repa-
rar dha Hacienda, quedando al tiem-
po de su muerte sin bienes alguno,
y los pocos q^e le dexaron, no alcan-
zaron para pagar sus deudas y fune-
ral, de suerte q^e aunque se siguió Cau-
sa, p^r el Dⁿ Juan Antonio Yglesias
como Apoderado de los herederos el Dⁿ
Pedro de Castro vecino de Sayan
quedo descubierto por falta de bienes
segun constaria de los autos q^e pendie-
ran en el Juzgado de bienes de di-
funtos y responde.

2^a
A la Segunda D^{ta} D^{ta}; que es
cierto q^e la que lo presenta queda
en una suma pobresa, q^e ano tener
el alivio y socorro de su hermano
el Padre M^{ro} J. Manuel Cuellar, con
el producto de las Capellanias de
familia q^e goza, tal vez estuviera en
estado de mendicidad. Que es cier-
to q^e la negra y sus hijos tocan y per-
tenecen a su hija D^{ta} Mauricia, cuya
posecion la tiene desde el año de
ochocientos, segun está instruido p^r el
docu^{to} de dominio q^e ha visto, y q^e es
cierto q^e despues de ser la destruc-



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813. En D.^o Antonio la cion de la Casa de D.^o Nicolas Co. Testamentaria de D.^o Nicolas Co. zonal se halla desposada de la Hered de Vandin p^a los fiadores q^e intervinie ron p^a el pago de su valor, de suen te q^e la que lo presenta, no tiene manajo ni parte en ella, hasta que sea pagada de su valor, y responde, que lo dicho y declarado es la ver dad so' cargo del Juram^{to} hecho en q^e se afirmo y ratifico Leyda en tu su declaracion, no le tocar las generales de la Ley es de edad de mas de treinta años y la firmo' hoy fees.

Luis Bermejo

Ante mi
Man. de Bonilla y Manca

Lo q^o fu
L^o Ego
D.^o Libur. Concecutamente continuando en ta parte en dar su informacion, para cio Cas en parte de p^a llevar a q^e se halla de tellanos divide esta causa, presento por ter G. N. E. tigo a D.^o Liburcio Castellanos a quien mas de Redvi Juram^{to} q^e lo hizo por Dios Nu esto 5^o y a una señal de Cruz, ofre 79 años de verda verdad en lo q^e supiere y



En quarillo.

5

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

fuere preguntado, y siéndolo al tenor del escuto se declaró lo siguiente.

1^a
A la primera Dijo: que por la amistad q^e de mucho años á esta parte tiene con la q^e lo presenta y tuvo con su difunto esposo Dⁿ Antonio Coronel, sabe y es publico y notorio q^e quando este falleció, no dejó bienes algunos, p^o los pocos q^e dejó no alcanzan p^o su funeral, yalg^o pagos q^e hanvian de hacerse de credito q^e havia contraido los q^e no pudieron satisfacerse, por la suma indigencia en q^e falleció y responde.

2^a
A la segunda pregunta Dijo: q^e le consta, q^e la indicada q^e lo presenta, se mantiene en notoria pobreza, p^o á no socorrerla su hermano el Padre M^o J^o Manuel Cuevas, tal vez se biera precisada a pedir limosna: que del mismo modo sabe por haver visto los documentos q^e así lo acreditan, q^e una negra y dos hijos de esta q^e tiene son pertenecientes á D^a Mauricia hija de la q^e lo presenta, y responde q^e lo dicho es la verdad só cargo del Juramento fecho en q^e se afirmó,

Y ratifico leyda esta su declaraci
on, no la tocan las generales
de la Ley es de edad de mas de
cinquenta años y la firmo doy fe

F. buxio Castellano

Antemio

Juan de Brulla y Frances

4